

Núm. 171. 3

cuartos 717

DIARIO DE

Del Martes

De

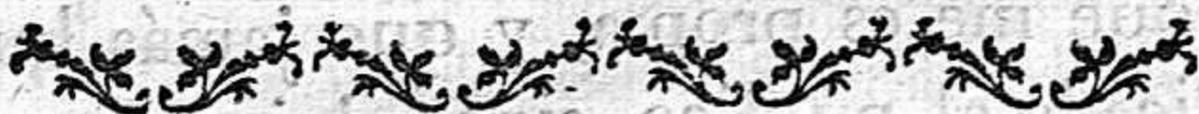


MENORCA

20 de Junio

1820.

Sta. Florencia Virgen.



Continúa el artículo inserto en el diario de ayer.

Todavía vive en nuestra memoria el celo que desplegó por esas calles el Ilmo. Sr. Mañero para apaciguar el tumulto del año 66; y no hubiera sido ni *impolítico*, ni *imposible*, el que á su imitacion hubiera salido S. I. con los Curas Párrocos á atraer al orden á los sediciosos que le invocaban en su furor: no *impolítico*, porque acompañado, como lo hubiera ido, de las autoridades civiles y militares, nadie hubiera tenido que sospechar de su conducta; ni ménos *imposible*, porque estas le hubieran designado el punto de la reunion, dado que el tiroteo y la gritería no se lo hubiesen manifestado de antemano. Pero ya que nada de esto le permitiera su fatigada edad, pudiera á lo ménos S. I. haberme contestado algunas pala-

bras de consuelo en 'aquel conflicto; conflicto que aunque yo no se lo indiqué como inevitable, se lo indicáron bien pronto como tal los ruidosos desórdenes que lleva consigo una conmocion popular. Estas son las únicas quejas que le manifesté á S. I. con la respetuosa franqueza que me es propia, y que jamás hubiera comunicado al público, sino advirtiese por su parte un empeño decidido en hacer recaer sobre mí los atropellamientos, que dice haber sufrido en aquellos dias. Si por atropellamientos se entiende tener á un hombre incomunicado por muchos meses, privarlo de las cosas mas necesarias para su subsistencia, y negarle por meras opiniones políticas los recursos concedidos por la ley, está muy léjos de que S. I. los haya sufrido; puesto que solo estaban reservados para la época pasada de la arbitrariedad; pero si por atropellamientos se entiende el haberle puesto una guardia de vigilancia, y haberle tabicado una puerta de su palacio, sepa S. I. y sepa el público, que ni yo le mandé poner aquella, ni yo le mandé tabicar esta. Mandólo sí el Ayuntamiento constitucional, como autoridad igualmente encargada de la tranquilidad pública, en virtud de un aviso

que recibió; pero mandó lo primero, salvo siempre el respeto debido á la dignidad episcopal, y mandó lo segundo que ya otras veces se habia mandado con mucho menor motivo, sin que por eso recayeran las sospechas sobre S. I., que no podría estar siempre en acecho para ver quien entraba y salía por aquella peligrosa puerta. En tales circunstancias á mí solo me incumbia saber el motivo porque había procedido así dicho Ayuntamiento, y sabido, comunicarlo á la comision militar establecida por la junta para entender en tales asuntos, como en efecto se lo comuniqué en la misma mañana del 15 trasladándole el oficio que literal se copia al fin de este manifiesto.

Bajo este supuesto, ya no me quedaba mas que hacer, sino officiar á la misma Comision, como lo hice por dos veces, para ver si se podía ya remover dicha guardia, la que renioví tan pronto como se me dijo que podia hacerlo. De esta sencilla relacion resulta, que si yo le envié á S. I. una guardia de honor, fué en apoyo de su decoro; que si esta se mudó luego en otra de vigilancia, fué por una causa en que yo no debia entender; y que si por fin se retiró esta, fué de acuerdo de la Comision mi-

litar, mediante mi escitacion. ¿Qué es pues lo que tiene que increpárseme en unas circunstancias tan apuradas? Yo apelo al juicio de cuantos sepan lo difícil que es gobernar en lances de tanto riesgo, y con solo presentarles el resultado tan feliz y tan poco costoso, despues de tan aciagos síntomas, confio que me harán la justicia de suponerme penetrado de los mejores sentimientos ácia el Rey y la Patria, en cuyo obsequio debemos deponer todo resentimiento particular, ya que S. I. concluye su manifiesto protestando su adhesion á las Leyes constitucionales, y exhortando á todos á su puntual observancia, único fin de todas mis providencias. = *Luis Veyán.* *Se continuará.*

NOTICIAS DEL PAIS.

Articulo comunicado.

Sr. Publico: á V. apelo, para que si es servido, tenga la bondad de ilustrarme sobre una materia, que aunque por mi la considere mas decidida que la abolicion de la Casa negra, no obstante siendo prudente no fiar solo en mi opinion, que pudiera ser errónea si existiesen datos distintos de los en que la fundo, y pruebas legales que no conciban mis cortos alcances, ruego á los imparciales, amantes de la ley, enemigos del despotismo, y observadores de los que por voluntariedad se desvian de la senda de sus deveres se sirvan comunicarme francamente su parecer acerca la vexacion, que sufren estos habitantes con el pedido que se les hace de un impuesto, eu si vicioso, y á mi entender totalmente extinguido.

El Ayuntamiento de esta Ciudad trata de percibir contra los preceptos claros y vigentes del Monarca las tallas abolidas por la imposicion de la unica contribucion general del Reyno, en cuya promulgacion se hizo expresa citacion de que aquella ya no deve existir; y como con presencia de este Real decreto se consideran con un derecho incontrastable los que se hallaban sujetos á aquella pecha, obran cuerdamente cuantos se oponen á su injusto pago: mas como la obsecacion á veces empeña á los hombres á proceder contra lo que dicta la Ley, que no se ha de interpretar, ni admite suposiciones scísticas ó quiméricas, resulta que se ven amenazados á pagar por la fuerza todos los que negando la existencia de tal impuesto han patentizado á este Ayuntamiento el ningun derecho que tiene á tan intempestiva exaccion.

Y como por mi parte soy opuesto á las arbitrariedades, quedaré muy agradecido á todo el que se tome la molestia de iluminarme sobre este punto, que no deja de ser interesante á la propiedad individual. = *El deseoso de acertar.*

Embarcaciones Entradas.

De Palma y Malaga el berg: esp. S. Rafael. c. Pablo Sorá con varios efectos para la Hayaca. Mahon: Imprenta de Pablo Fabregues, calle del Arraval.